

Congreso

Nº 3292



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 1º — Junio 26

1907

Año de 1907.

Congreso
3292
186

Legajo n.º VI — 3292 Expediente n.º 5.

Decreto n.º 21 emitido por el Congreso Constitucional el 26 de junio, sancionado por el Poder Ejecutivo en la misma fecha, por el que se eleva á 50 colones la pensión concedida al Señor Francisco García Batro.

Fuero origen en solicitud del interesado, el asunto pasó á la Comisión de Guerra, la cual en la copia de su dictamen fechado en 15 de mayo, aparece opinando en sentido negativo; en otro dictamen de la misma Comisión, se excusa de conocer del asunto por corresponder á la Comisión de Gracia, éste tiene fecha de 12 de junio; por fin se le dispensaron á dicho asunto los trámites reglamentarios y el Diputado Martín presentó un proyecto de decreto en sentido favorable á la solicitud, éste pasó por los debates de ley y fué aprobado en general y en detal, emitiéndose el decreto en los términos en que aparece.

{ Iniciado en Mayo de 1907 —
{ Concluido el 26 de junio del mismo año

{ Estante n.º V.
{ Cajón C.



Nº 0 0033

Supremo Congreso Constitucional de la Republica de Costa Rica

Yo Francisco Garcia Batres mayor de edad sueldo militar y de este secundario, á vos con el más alto respeto paso a exponer:

Habiéndome presentado al Supremo Gobierno por medio del señor Comandante General del Ejército solicitando se me conceda la pensión de inválido por haberseme ocasionado la honrosa desgracia de haber salido gravemente herido de un balazo, que me atravesó ambos costados del cuerpo en la campaña nacional de mil ochocientos cincuenta y siete habiendo permanecido en el campo de batalla dos días sufriendo las terribles consecuencias que me trajeron las heridas hasta que fui trasladado al campamento donde se encontraba el General don José María Cañas quien me mandó á Ornetepe en compañía del General don Tomás Guardia, invocando los justos motivos que me asisten en virtud de lo que he dejado relacionado, pido de justicia al Supremo Congreso, se sirva librar el decreto en que se me reconozca la pensión conforme al grado que he justificado, como Capitán. Acompaño la información levantada en la Comandancia de Plaza para comprobar que asistí á las campañas del 56 y 57 y que derramé mi sangre para salvar á esta Patria habiéndome dejado impedido.

Pido que, después de examinada la documentación en la cual compruebo también que soy Capitán de las Milicias de la República, se me devuelva

Acompaño la Gaceta Oficial en que se registra el decreto por el cual el supremo Gobierno me concede una pensión vitalicia de quince colones mensuales en atención a los servicios por mí prestados en la campaña Nacional; pero es el caso que al concederse me esa gracia no se tomó en cuenta el grado de Capitán de que estoy investido

Fundado pues en el artículo 746 del Código Militar de la República con el mayor respeto pido al Supremo Congreso se me conceda una pensión de por vida como Capitán inválido de la República

San José 1 de Mayo de 1907

Señalado


Congreso Constitucional.

Aunque es conocido el criterio de la mayoría de la Cámara respecto de que la Comisión de Guerra puede dictaminar favorablemente por vía de gracia en algunas solicitudes de pensión, según lo resolvió en la sesión del día siete del presente mes con motivo del expediente del censo Francisco García Batres, los suscritos miembros de la indicada Comisión, a pesar del verdadero respeto que les merece esa manera de pensar de algunas autoridades del foro costarricense y de personas de notable valía intelectual, no pueden en manera alguna aceptar aquel criterio porque si él fuera racional y lógico, la Comisión de Guerra y Gracia, en determinadas ocasiones, vendrían a ser una misma cosa, a lo cual no es dable convenir por nuestra organización administrativa que distribuye por Carteras los diferentes ramos de la administración pública, teniendo cada una de ellas su esfera de acción independiente.

Al modo de ver de la Comisión, creel ésta que cuando se somete a su conocimiento un asunto de la índole a que se ha referido primeramente, es para determinar si conforme a las leyes de la materia debe resolverse favorablemente o no, porque éstos tienen replanteados, por decirlo así, los casos en que debe otorgarse pensión.

Si, pues, las leyes militares han reglamentado este asunto; por qué la Comisión de Guerra ha de apartarse de esta reglamentación? En verdad no se encuentra un motivo justificado para ello y, al contrario, parece que al proceder de distinta manera se introduce un desorden en los varios ramos de la administración.

Resuelto, aunque no en el modo ge-

junio 14 - Lectura dictamen

meral, por el Congreso que las peticiones de pension
solicitadas en el ramo de guerra, en ciertas ocasiones,
pueden acogerse por vía de gracia; teniendo la sus-
cita Comisión una opinión distinta y en estudio
una solicitud del oficial don Julián Saborio - que
considera insuficiente por no estar comprobado en
ella el grado militar y la pobreza del interesado - co-
mo del mismo modo consideró la del señor Graciano
Batres para darle una solución favorable, y de-
clando que no se imprime también el dictamen
que pudiera emitir en el negocio del señor Saborio,
se abstiene de conocer de él y recae a la Cámara
resolver que debe pasar a la Comisión de Gracia, ya
que ésta tiene una esfera más amplia en la que
puede ejercitar acto de verdadera beneficencia

Por lo expuesto se ve que la Comisión de Guerra
no puede admitir que se le convierta en Comisión
de Gracia y de Beneficencia a la vez.

Comisión de Guerra. - Palacio Nacional, San José a doce
días de junio de mil novecientos siete.

Enshureño

J. Gutiérrez

El Sr. Donoso

1
Ricardo Bermúdez Cenorio, Oficial Mayor de la Secretaría del Congreso, a solicitud del señor Francisco García Batús, se deja copia de los documentos que se le han entregado originales al señor Francisco García Batús como lo pide en su escrito, en el cual solicita pensión; y son los siguientes:

Pedro Carbonero. Capellán del Ejército de la República de Costa Rica, extiende la siguiente certificación a solicitud del Señor General don Francisco García y es como sigue: El señor García le envió el treinta de enero a las siete y media de la noche en el Vapor "San Carlos" que navegaba en el Lago Dulce de Nicaragua, cuyo vapor había fondeado frente al muelle de San Jorge, donde, por orden superior había arribado a esperar los heridos que defendían a Centro América; y en efecto llegaron los heridos de las tropas costarricenses que iban a la orden del General don Francisco García. El señor García iba gravemente herido de una bala que le cuspó desde el costado derecho al yzquierdo, y que al subir al vapor la playa estaba muy picante y la cama en que iba se hació y ya iba a caer al agua cuando tuvo la desgracia de agarrarlo y meterlo al vapor, por lo que le dio un paroxismo, entonces tuvo lugar de administrarle los Santos Oleos, y después, entendiéndose el Cincano ordenó se le echaba agua a continuación hasta disminuirlo en el Hospital de sangre. El General Guardia que entonces era Sargento Mayor me llamó la atención diciendome: "El señor Capitán García me ha salvado la vida, dentro de la filibustería me sacó, y yo gravemente herido de las dos piernas de una descarga que recibí del enemigo y por su intrepidez y valor pude salir del campo de batalla con vida por que él me mandó sacar. Si su cuerpo no hubiera sido tan activo triunfa el enemigo y yo pierdo mi vida. Este heroico servicio que le ha prestado a Costa Rica lo que hace acreedor al aprecio de

la Nación y del Supremo Gobierno, y no dudo que algún día serán remunerados los servicios del Capitán García, por su levantado patriotismo y su subordinación, pues cumplió mis órdenes estrictamente y dio el triste resultado de haber salido gravemente herido. Esto se lo comunico a usted señor Capellán para que tenga conocimiento de la importancia del Capitán García que le dio gloria y honra al Pabellón Costarricense cumpliendo las órdenes que yo he recibido del señor General don José María Canas. Como el trayecto de la navegación dilato por cinco horas a Ometepe, tuvimos tiempo suficiente de conversar sobre los acontecimientos de guerra, por lo que tuve ocasión de enterarme de lo ocurrido en la batalla del 29 de enero en San Jorge.

Por tanto, y para que el interesado haga de ella el uso que le convenga, extendo la presente en San Ramón a 14 días del mes de noviembre de mil novecientos seis: Pedro Cambreno. Palacio Episcopal, San José a dieciséis de noviembre de mil novecientos seis. No consta que la firma que dice: "Pedro Cambreno" es la misma que usa el Púster referido: Dr. José Zamora. V.º Gral. Ante mí: Marcos Ramírez N.º M.

Jacinto Quirós Teniente Coronel de la República, s.º hijo natural de la Capital, extendo la certificación siguiente: que por los años de mil ochocientos setenta y seis siendo empleado del Gobierno de don Tomás Guardia concurrió al seno General don Francisco García que en ese entonces era Teniente Coronel y que visitaba con mucha frecuencia a don Tomás Guardia y se me ocurrió una vez preguntarle al General Guardia que porqué hacía tanto aprecio de ese señor y me contestó: "que el Coronel García era digno de mucho aprecio y cariño por el Gobierno Costarricense y sus jefes, porque siendo Capitán peleó bajo mis

órdenes el 29 de enero de 1857, en San José de Nicaragua, donde yo salí gravemente herido de las dos piernas y por su devotado valor, de él pude salir yo del campo de batalla, pues si él no se hubiera esforzado en la acción, ni hubieran triunfado los señores americanos ni yo hubiera vivido y esta es la causa porque merece mi cariño y estimación; cumplió mis órdenes estrictamente, pues tuvo la honrosa desgracia de caer en el campo gravemente herido de un balazo que lo pasó de costado a costado. Este servicio honroso que le prestó al pabellón costarricense deja la gratitud para siempre en el corazón del Gobierno y de los costarricenses; te suplico lo aprecies porque es un amigo verdadero de nosotros. Extiendo la presente en la ciudad de San José a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos seis, a solicitud del interesado a fin de que haga de ella el uso que le convenga = Jacinto Durán = M. p. l. p. Demetrio Sanabria. ab.

Escrito en el cual nombra el sr. García los testigos que deben declarar en su asunto.

Señor Comandante de Plaza. Yo Francisco García Botres, General de los Ejércitos de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras, refiriéndome a la solicitud presentada a esa Comandancia para que se me reconozca una pensión por los servicios que como militar presté al Gobierno de Costa Rica en la Campaña de los Filibusteros, respetuosamente digo: Los testigos que deben declarar de conformidad con la resolución de esa Comandancia de 28 de agosto pasado, son los siguientes: General don Víctor Guardia, Coronel don Jacinto Durán y Subteniente don Alfredo Durán, todos mayores de edad y de este vecindario. Siwase señalar audiencia para recibir esas declaraciones. San José, 9 de octubre 1906 = Francisco García = Comandancia de Plaza. San José a las tres de la tarde del once de octubre de mil novecientos seis = Recibase la prueba que se solicita y señalase para dar principio al

examen de testigo las cuatro de la tarde de este mismo día, debiendo constituirse esta autoridad, al efecto. ~~(Las cuatro de la tarde de este mismo día, debiendo constituirse esta autoridad, al efecto)~~ en la casa del General don Victor Guardia a la hora indicada. A Romain. F. Vargas R. Secretario.

En la ciudad (de Cartago) digo: de San José a las cuatro de la tarde del once de octubre de mil novecientos seis. Constituido el infrascrito Comandante de Plaza en la casa de habitación del señor General de División don Victor Guardia con el objeto de recibirle su declaración; y estando presente dicho señor fue impuesto de las penas de perjurio en lo civil, juramentado en forma ofreció decir verdad en lo que sepa y se le preguntare. Interrogado por su nombre y calidades y acerca del conocimiento de la parte que lo presenta dijo: que se llama como queda expresado, mayor de sesenta y cinco años, viudo, agricultor y actualmente empleado militar en servicio activo y vecino de esta ciudad; y que conoce al señor Francisco García Batús, de quien no es pariente ni suiente doméstico ni tiene interés en este asunto. Con lectura del memorial que antecede y de los atestados a que se refiere le pregunté sobre lo que sepa y le conste acerca de lo expuesto por el señor García, y contestó: "Me consta únicamente lo que sigue: En marzo o abril del año mil ochocientos cincuenta y siete, estando el ejército Costarricense en armas contra los filibusteros de Walker, y sabiendo que mi hermano el General don Tomás Guardia, entonces Comandante Mayor del ejército, se encontraba herido en el hospital militar de la isla de Ometepe, en la República de Nicaragua, me dirigí a aquel lugar con el objeto de atender personalmente a mi hermano y traermele para Costa Rica. Ya una vez a su lado encontré, junto a él, herido también de gravedad al señor Francisco García, quien estaba atravesado por una bala

de cortado a' cortado. Mi hermano me refirió que el señor García había recibido aquella herida en la acción del Platanar, si mal no recuerdo peleando al lado de él, con fuerzas Cortamencenses. Eso es todo lo que puedo declarar sobre el particular. - Leída que le fue su declaración, la encontró conforme la ratifica y firma. A. Romain - Victor Guardia. F. Vargas R. Div. -

En la ciudad de San José a las cinco de la tarde del once de octubre de mil novecientos seis. Presente en este Despacho el señor General don Rafael Villegas Orango, fue impuesto de las penas del perjurio en lo civil y juramentado en forma ofreció decir verdad en lo que sepa y se le preguntare. Interrogado por su nombre y calidades dijo: que se llama, como queda expresado, mayor de edad, casado, periodista y vecino de esta ciudad y que conoce al señor Francisco García Batres, de quien no es pariente ni sueldo doméstico ni tiene interés en este asunto. Preguntado para que diga lo que sepa y le conste con relación al memorial que antecede y del que le precede, dijo: que respecto de los hechos relatados por el señor García nada le consta y que lo que únicamente puede declarar, es que allá por los años de 1878 o 1879, siendo el que declara Secretario particular del señor General don Tomás Guardia, entonces Presidente de la República, vio que el señor García entraba y salía del Gabinete Presidencial con mucha confianza y que era tratado con bastante cariño por el señor General Guardia y llamándole la atención tal circunstancia le preguntó al General quien era ese señor García, a lo que el General le contestó: "A ese señor lo quiero desde hace mucho tiempo por que estuvo conmigo en la batalla de San Jorge, en donde a los dos nos hirieron; que es cuanto sé sobre el particular." Leída que le fue su declaración la ratifica y firma. A. Romain - Rafael Villegas F. Vargas R. Div. - Comandancia de Plaza. San José, a las ocho y media de la mañana del quince de

octubre de mil novecientos seis= Elévese sub expediente al señor Secretario de Estado, en el Despacho de la Guerra para lo que tenga a bien resolver.

A Romain. F. Vargas Srio.

Recibido este expediente con veinticuatro folios útiles de la Comandancia de esta plaza, el quince de octubre de mil novecientos seis= Juan Fuentes, Of. Mayor= Secretario de Guerra. San José a las tres de la tarde, del once de enero de mil novecientos siete. Laquero, certificación por el oficial Mayor de esta Secretaría, de las presentes diligencias para conservarla en el archivo de la misma y entregársela original al interesado Vidal Quirós.

Honorable (Corporación Municipal) digno Congreso Constitucional de la República de Costa Rica. Con el más alto respeto, manifiesto lo siguiente: que habiéndome presentado al Supremo Gobierno por el órgano del señor Comandante General del Ejército, solicitando se me conceda la pensión de inválido por haberme ocasionado la honra desgracia de haber salido gravemente herido de un balazo que me pasó de costado derecho al izquiere, por cuya circunstancia quedé en el campo de batalla dos días y en el reguero de campo me encontraron de tanta gravedad que no me acuerdo de esa circunstancia y cuando salí al Campamento donde existía el General don José María Cañas, me mandó al Ometepe a que me curaran y en conformidad con los documentos que acompaño, pido de justicia al Supremo Congreso, se sirva librar el decreto en que se me reconozca la pensión conforme al grado que he justificado como Capitán. Acompañando los documentos que el Supremo Gobierno me ordenó para alcanzar la justicia que me corresponde. Suplico al Supremo Congreso se me devuelvan los documentos si lo considera necesario. Acompaño los títulos desde

Coronel, hasta General y las certificaciones de inválidos de los facultativos de Guatemala y Nicaragua y las certificaciones que adquirí que son cinco y que declaran haberme invalidado por el servicio del Pabellón Catariense y cuatro declaraciones de Jefe Costarricense, en que son testigos de haberme visto sirviendo a la orden del General Guardia en el grado de Tercero Coronel, en el año de 1875, cuando hicimos la campaña sobre Liberia, debido a la revolución del señor Fernández Joaquín General de esta República. = Al mismo tiempo suplico al Supremo Congreso que al tomar nota de la segunda documentación se me devuelvan. = Al hacerme justicia el Supremo Congreso, mi gratitud será eterna quedando a la orden en cualquier circunstancia para lo que crea conveniente. = San José veinte de noviembre de mil novecientos seis. = Francisco García. General de Brigada. Post Data = Esta honrosa desgracia me sucedió el veintinueve de enero en San José de Nicaragua como segundo jefe del General don Tomás Guardia, en el año de mil ochocientos cincuenta y siete. = Fecha ut supra. = Francisco García General de Brigada.

General Comandante de armas.
El infrascrito Cirujano del Ejército en virtud del auto anterior y previo reconocimiento, tiene el honor de informar a usted, que el Coronel don Francisco García, manifiesta tres cicatrices producidas por proyectil de arma de fuego, situadas como sigue: una en la parte lateral izquierda del tórax sobre la quinta costilla que por sus dimensiones y figura circular parece ser el agujero de entrada: la segunda en la parte lateral derecha del tórax sobre la cuarta costilla, la cual intereso y que es el agujero de salida, de forma irregular y de mayores dimensiones que la anterior, y la tercera

en la parte interna y superior del brazo derecho que inter-
 rumpió las partes blandas. La deformidad de la costi-
 lla interesada, el impedimento del brazo para los
 movimientos y la afección crónica del pulmón
 derecho, no le permiten ocuparse en sus trabajos
 por lo que es inválido. Lo que informo a usted, cum-
 pliendo con lo mandado. - Guatemala marzo 10 de
 1891. - Juan C. Solano.

Republica de Nicaragua. Decreto de 6 de julio de 1891.
 Los infrascritos, médicos forenses del departa-
 mento, certifican: que el Coronel don Francisco
 García tiene tres cicatrices de herida, especu-
 das con proyectil de arma de fuego, situadas: la
 primera en el tercio medio y cara anterior del
 brazo derecho: la segunda en el costado de este
 mismo lado y en el espacio intercostal que se-
 para la quinta y sexta costilla; y la tercera en
 la mitad izquierda del tórax y encima, de la
 parte media de la cuarta costilla.

Por los accidentes consecutivos que el señor García
 presenta, lo mismo que por la dirección de la ba-
 la que produjo los agujeros descritos, se viene en
 conocimiento que padece de una afección del
 pulmón derecho, resultado de la (elección) digo: lesión
 que sufrió dicho órgano y que le invalida para sus
 ocupaciones ordinarias. La solicitud del intere-
 sado y para los efectos de ley, extendo la pre-
 sente en Managua a los treinta días del mes
 de diciembre de 1895. - Manuel Maldonado. - León Sa-
 linas.

Documentos. 1907.

Juan Padilla M. Cirujano Mayor
 del Ejército de Costa Rica y agregado con el grado
 de Coronel al Estado Mayor durante la campaña

del año de mil ochocientos setenta y seis, Certifico: que en ese año de setenta y seis, conocí al Cornel Efectivo, don Francisco García formando parte de las fuerzas que en número de tres mil hombres, sirvió al Gobierno de Costa Rica sobre la frontera de Nicaragua en la misma época que tuvo lugar la guerra entre Guatemala y el Salvador; que habiendo regresado a la Capital de C. Rica tres meses después, todavía dejó al Cornel García con las fuerzas de observación a la frontera. A petición del interesado, y para los usos que estimo convenientes, le doy la presente certificación el día cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y uno = Pachillo.

Matías Brenes, Cornel efectivo de las milicias de la República, certifico lo siguiente: que don Francisco García hoy de la República de Nicaragua, el año de setenta y seis, prestó servicios en campaña como Cornel efectivo a la orden del Supremo Gobierno del General don Tomás Guardia, y que el referido señor García se incorporó en las fuerzas que marcharon sobre Puntarenas y Liberia, desempeñando sus servicios en el Estado Mayor del ejército; y que no volvió hasta que regresó el señor Presidente con las tropas que comandaba el General don Pedro Quiros. En cuanto puedo declarar respecto a los servicios que el señor García prestó a la República con el grado de Cornel Efectivo, combatiendo a la revolución que levantó el General don Joaquín Fernández, que tuvo su última jornada en la Batalla de la Cruz de Sapoa. Como todo me consta, por haber estado yo presente en ese entonces, extiendo esta certificación al señor Francisco García que es hoy General, para los usos que le corresponden. = San José agosto 7 de 1906 = Matías Brenes = Comandancia de Plaza, San José a las dos de la tarde del seis de setiembre de mil novecientos seis = Presente en este despacho

cho el señor Coronel don Matías Brenes, único apellidado, mayor de edad, casado, artesano Caturicense y de este recindario, le impuse de las penas del perjurio en materia no contenciosa, y juramentado en forma, dijo que se llama como queda escrito y de las calidades consignadas. Manifiesta que la certificación anterior, fue expedida y firmada por el que la ratifica, en todas sus partes. Esto dijo y firma - A Romain - Matías Brenes. F. Vargas R. - Secretario.

Primer Benavides Q. Tement Coronel de las milicias de la República, Certifica: Que el año setenta y seis asistió a la Campaña que tuvo lugar por la intervención revolucionaria que levantó el señor General don Joaquín Fernández contra el Gobierno del General Guardia que en ese entonces era el Presidente de la República, y como interesa al señor General don Francisco García, de Nicaragua, le certifico y lo servicios que dió; declaro que el señor García figuraba en ese entonces como Coronel Efectivo y agregado al Estado Mayor del ejército durante esa campaña hasta que volvimos de triunfo de Liberia; y por su buena conducta y el buen desempeño en el ejercicio de sus funciones cuando era nombrado Jefe de día y otras comisiones, se captó la estimación y aprecio del General Guardia, del General Durán don Pedro y de todos los jefes y oficiales de ese tiempo que asistieron a la Campaña. Es cuanto puedo declarar en obsequio de los buenos servicios que prestó el señor General García en aquel tiempo - San José ocho de agosto de mil novecientos seis. C. Benavides.

Mo Marcelino Varela y Alpizar, Capitán de las milicias de la República, declaro por intermunicación del señor General don Francisco

García, lo siguiente: que el año setenta y seis, por la revolución que levantó el señor General don Joaquín Fernández contra el Gobierno que en ese entonces era el señor General don Tomás Guardia, el señor General don Francisco García de Nicaragua figuraba como Coronel Efectivo en el ejército que expedicionaba sobre Puntarenas y Siberia, agregado al Estado Mayor. Que por su actividad y buenos servicios prestados en campaña lo distinguía en aprecio y estimación el General Guardia, el General Quirós, lo mismo que todos los jefes y oficiales. Depo, pues, así, contestada la interrogación referente a los servicios prestados por él en aquella época. San José, agosto ocho de mil novecientos seis. — Marcelino Varela.

1907

Proyecto de ley del señor Martín, para asignar a una pensión vitalicia de cincuenta colones mensuales, quedando en esta suma incluida que le había concedido el Poder Ejecutivo al señor Francisco García Batres.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Guerra ha estudiado con el detenimiento necesario, la solicitud y los documentos a ella anexos, del señor Francisco García Batres, originario de la República de Nicaragua, encaminada a que se le asigne una pensión equivalente al sueldo de Capitán del Ejército, fundando dicha solicitud en que en el año de 1857, peleó contra los filibusteros en fuerzaz Costarricenses y bajo las ordenes del General don Tomás Guardia, habiendo resultado herido y quedando inválido, y del estudio verificado ha obtenido las siguientes conclusiones:

1.^a Que el interesado señor García no ha comprobado con la documentación presentada, tener el grado de Capitán de las milicias nacionales;

2.^a Que no siendo Costarricense no puede favorecerle el artículo 746 de la Ordenanza para el Ejército de la República, porque esta disposición legal se refiere a los individuos del Ejército Nacional, que no son otros que los costarricenses naturales, o naturalizados, pues así lo determina el artículo 2.^o de la Ley de organización general del Ejército; y

3.^a Que acceder a la instancia del señor García, sería establecer un antecedente peligroso que abriría las puertas a los demás centroamericanos que sobrevivieran a la guerra nacional y que combataran bajo las banderas de algún jefe costarricense, para presentarse a este Gobierno en demanda de pensión. - Por otra parte, la Comisión no pone en duda los servicios prestados y justificados por el señor García en la campaña del 57, no obstante la de legal que se nota en la documentación respectiva; pero a pesar de esto pesan mucho en su ánimo las tres razones aducidas con anterioridad para resolver en sentido contrario la solicitud expresada, como en efecto así lo resuelve declarando que, a su juicio, no es el caso legal de asignarle a dicho señor García una pensión equivalente al sueldo de Capitán. - Esta es la opinión de la Comisión suscrita, sin embargo, la Cámara resolverá lo que más estime acertado. - Congreso Constitucional, San José 15 de marzo de 1901. - Hubáñez = Cleto Bonilla G. = Aristides Agüero = Secularia del Congreso, Palacio Nacional, San José mayo quince de mil novecientos siete. - Leído el anterior dictamen, se mandó publicar en el periódico oficial. - 1.^{or} Srío, B. Casola. 2.^o Srío

J. Mayorga R. = Publicado el anterior dictamen, en la Gaceta
 N° 114, de 18 de mayo de mil novecientos siete = R. Bermúdez
 J. ofl Mayor. = Secretaría del Congreso, Palacio Nacional.
 San José, junio, cuatro de mil novecientos siete. - Leído el ante-
 rior informe a moción del diputado Greps, se aplazó la
 discusión para continuarla en la siguiente sesión.
 1° Sio. - 2° Sio. J. Mayorga R. = Secretaría del Congreso.
 Palacio Nacional, San José, siete de junio de mil novecien-
 tos siete. - Puesto en discusión el anterior dictamen, después
 de haber hecho uso de la palabra los señores Bonilla apoyán-
 dolo y en contra, Jiménez R. Badillo, Mata Valle, se dió
 por discutido y tomada la votación secreta, resultó desechado
 y la Presidencia dispuso pasara nuevamente de acuerdo con
 el 26 del reglamento, a la Comisión de Gracia y Justicia, por
 moción del Diputado Martín, se dispensó este trámite, y
 presentó el siguiente proyecto de ley para que se le
 asigne al señor Francisco García Batres una pensión
 mensual de por vida, de cincuenta colones, quedando
 en esta suma la que había concedido el Poder Ejecu-
 tivo a dicho señor García, se dió por discutido, en primer
 debate, previa votación secreta y se señaló para el segundo
 la próxima sesión. - 1° Sio. B. Casola. - 2° Sio. J. Mayorga
 R. = Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José
 veintinueve de junio de mil novecientos siete. - Pasó en segun-
 do debate, el proyecto respectivo y se señaló para el tercero
 la siguiente sesión. - 1° Sio. - 2° Sio. = Secretaría
 del Congreso. Palacio Nacional. San José, veinticinco de
 junio de mil novecientos siete. - Puesto en discusión
 en tercer debate el proyecto de ley anterior, se suscitó
 un largo debate entre varios Diputados, se dió por dis-
 cutido, se procedió a la votación secreta y resultó aceptado
 por. - blancas contra 9 negras. - Se procedió a la discus-
 sión detallada y se aprobó sin enmienda, el artículo
 único del proyecto. - 1° Sio. - 2° Sio.

Para que se dispensen los trámites al asunto.

El Congreso et. Decula: Asignar del Tesoro Pu-
blico una pensión mensual, de por vida, de cin-
cuenta colones a favor del señor Francisco García
Bates. Queda en esta cantidad incluida la
pensión de quince colones que ya había conce-
dido el Poder Ejecutivo al expresado señor.

Gregorio Martín

Este proyecto supuso los tres debates de
ley -

Es copia de sus originales.

El ofl Mayor

Francisco Bermúdez &

San José, Julio 9 de 1907

En esta fecha he recibido de la Se-
cretaria del Congreso, los documentos
de que se deja constancia desglorados de
la solicitud de pensión y son los siguientes:
1º Proyecto de ley del Sr. Martín para asignarle
una pensión vitalicia de cincuenta colones.
4 declaraciones de los testigos que comprueban las
razones en que funda su petición el Sr. García.
Escrito del mismo señor García presentando otros tes-
tigos que declaren en su asunto.
Escrito en que el Señor García expone circunstancia-
damente los motivos de su petición.
1 certificación del Presb. Pedro Cambronero
Escrito de petición al Congreso
Certificación del Comandante del Ejército.
S. A. M. I. G. A. M. I. T. A.

San José 9 de julio de 1901

Nº 21.

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

DECRETA.

Elévase á cincuenta colones la pensión concedida al Señor Francisco García Batres.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José á los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos siete.

Federico Tinoco

Presidente

Alamb.
1º Secretario

J. Mayola
2º Secretario

San José, á los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos siete.-

Ejecútese.-

Cleto González Viquez

El Secretario de Estado en el

Despacho de Hacienda y Comercio,-

O. F. V. Phinney

